

REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

Diseño de una estrategia fiscal para una persona moral sin fines de lucro, plantel educativo de nivel primaria y secundaria ubicado en ciudad Hidalgo, Michoacán [sic]

Autor: Ricardo Mondragón Flores

**Tesis presentada para obtener el título de:
Lic. En Contaduría Pública**

**Nombre del asesor:
Francisco Palomares Vaughan**

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar, organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación "Dr. Silvio Zavala" que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo "Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada", se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.





FACULTAD DE CONTADURIA PÚBLICA

“DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA FISCAL PARA UNA PERSONA MORAL SIN FINES DE LUCRO, PLANTEL EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA UBICADO EN CIUDAD HIDALGO, Michoacán”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA

**PRESENTA
Ricardo Mondragón Flores**

**ASESOR
C.P. y M.I. Francisco Palomares Vaughan**

Clave: 16PSU00125

Acuerdo: 952002

MORELIA, MICH.

MARZO DE 2013

“DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA FISCAL PARA UNA PERSONA MORAL SIN FINES DE LUCRO, PLANTEL EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA UBICADO EN CIUDAD HIDALGO, Michoacán”

Se plantea una estrategia fiscal adecuada a las necesidades de la Asociación Civil que es sujeta de este estudio y que tributa como una Persona Moral Sin Fines de Lucro, la cual se incluye en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en sus artículos 95 y 96 específicamente.



AGRADECIMIENTO

A DIOS.- centro de todo, por darme vida, salud y fuerzas para disfrutar la dicha de terminar mi carrera profesional, por bendecirme con mi familia, amigos y gente que fueron y serán importantes en mi vida profesional y personal.... GRACIAS.

A MI PAPA.- Serafín Mondragón Mandujano, el más importante de todos ya que sin su apoyo, dedicación, sacrificio económico y personal en darme siempre la oportunidad de estudiar en las mejores escuelas al alcance de sus posibilidades, no podría haber sido posible terminar una carrera como lo estoy haciendo; también porque es Contador Público y me fue de gran ayuda su experiencia y conocimientos que me transmitió durante la carrera y ahora en mi vida laboral profesional. Porque él es mi máxima inspiración para algún día llegar a ser un gran profesionista exitoso como él; porque me ha inculcado valores, amor y ética que son indispensables para desempeñar la profesión que tenemos en común y en mi vida personal....GRACIAS.

A MI MAMA.- Melania Flores Arriaga, pieza fundamental en mi vida de estudiante y en mi vida personal, encargada de siempre llenarme de amor, comprensión; por darme la fuerza y ánimos para salir adelante cada que sentía el deseo de rendirme; por inculcarme principios y valores, educarme para ser una mejor persona día a día y por enseñarme a no rendirme ante las adversidades que se me presentaron en mi vida de estudiante y en mi vida cotidiana.... GRACIAS.

A MI ESPOSA Y MI HIJA.- Karla Marín Altamirano y Regina Mondragón Marín, porque son los motores de mi vida y las personas más importantes por las cuales tengo la fuerza y el compromiso de salir adelante en mi vida personal y profesional, por darme amor y mostrarme que la vida en familia es bella y vale la pena luchar por salir adelante, las amo....GRACIAS.

A MIS HERMANOS.- Octavio Mondragón Flores y Eduardo Mondragón Flores, por verme como un ejemplo a seguir para ellos, ejemplo de dedicación y empeño para realizar lo que me propuse, por darme ánimos cuando caía en desesperación por las presiones de la escuela y por su cariño.... GRACIAS.

A MIS PROFESORES.- por darme los conocimientos necesarios para desempeñar la profesión de Contador Público, así como por inculcarme valores y la ética profesional siempre indispensables en mi vida no solo profesional; por no solo ser mis profesores sino mis amigos, gracias en general a todos y en especial a: **LAE. Griselda Correa García, C.P. Elizabeth Olvera Correa, C.P. Francisco Palomares Vaughan....** GRACIAS.

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS DE ESCUELA.- por que convivimos toda una carrera juntos y fuera de ser compañeros de clases se convirtieron en amigos, en los cuales tuve un gran apoyo tanto en el sentido académico como en el personal GRACIAS.

A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO.- que tuve a lo largo del proceso de terminación de mi carrera y mi vida profesional, por aportarme sus conocimientos y experiencia necesarios para llevar a cabo la profesión del Contador Público, gracias a todos en general y en especial a: **C.P. José Antonio López Ruiz y C.P. Hugo Jaramillo Estrada de LR Y JE Consultores Empresariales S. C.**GRACIAS.

Gracias en general a todas las personas, que de alguna u otra forma me dieron su apoyo y creyeron en mí, tanto en el aspecto académico como en el profesional GRACIAS.

INDICE

INTRODUCCION	6
OBJETIVO GENERAL	6
OBJETIVOS PARTICULARES	7
JUSTIFICACION	7
HIPOTESIS	8
PREGUNTAS	8
ALCANCES Y LIMITACIONES	9
DISEÑO	9
PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION DE DATOS	10
CAPÍTULO 1.- MARCOTEÓRICO	11
1.1 ASOCIACIÓN CIVIL	11
CARACTERISTICAS:	12
ATRIBUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL	13
1.2 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	18
1.3 IMPUESTO	20
1.4 IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	21
1.5 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (IETU)	22
Sujetos	22
Tasa	23
Base	23
Ingresos percibidos	23
Ingresos Exentos	23
Deducciones Autorizadas para efectos del IETU	25
1.6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	27
1.7 NÓMINA DE PAGO	27

CAPÍTULO 2.- MARCO CONTEXTUAL	29
2.1 SERVICIOS	29
2.1.1 EDUCATIVOS.....	29
2.1.2 DEPORTIVOS.....	29
2.1.3 SOCIALES.....	30
2.1.4 CULTURALES.....	30
2.1.5 VIGILANCIA	30
2.1.6 CAFETERIA	30
CAPÍTULO 3.- INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ESTRATEGIA FISCAL	31
3.1 OBJETIVOS	31
3.2 DATOS NECESARIOS	31
3.3 DESCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN RECABADA.....	32
3.4. ANALISIS DE LA INFORMACION RECABADA	36
3.5 INFORMACION FISCAL NECESARIA	37
CAPÍTULO 4.- PLANTEAMIENTO DE LA ESTRATEGIA	39
4.1 DIAGNOSTICO ACTUAL	39
4.2 PAGO DE IETU.....	47
4.3 IMPUESTO ESTATAL 2% SOBRE NOMINA.....	48
CAPÍTULO 5 .- RESULTADOS, CONSIDERANDO LOS BENEFICIOS FISCALES APLICABLES A UNA ASOCIACION CIVIL	50
5.1 BENEFICIOS APLICABLES AL IMSS.....	50
5.1.1 BENEFICIOS APLICABLES AL PAGO DEL INFONAVIT (YA INCLUIDO EN EL IMSS).	52
5.2 PAGO DEL ISR RETENIDO A TRABAJADORES	53
5.3 PAGO DEL IETU.....	55
5.4 PAGO DEL 2% SOBRE NOMINA	56
CONCLUSION	58
BIBLIOGRAFIA	59

INDICE DE GRAFICOS

Grafico 1

CONTITUCION DE UNA ASOCIACION CIVIL.....12

Grafico 2

ESQUEMA GRAFICO DE UNA NOMINA.....28

INDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1</i>	
NOMINA DE LA INSTITUCION.....	32
<i>Tabla 2</i>	
RESUMEN DE INGRESOS MENSUALES.....	33
<i>Tabla 3</i>	
RESUMEN DE EGRESOS MENSUALES.....	34
<i>Tabla 4</i>	
CUOTAS AL IMSS Y AL INFONAVIT.....	35
<i>Tabla 5</i>	
TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL MENSUAL.....	37
<i>Tabla 6</i>	
TABLA DE SUBSIDIO PARA EL EMPLEO.....	38
<i>Tabla 7</i>	
COMPARATIVO DE RETENCIONES DE ISR.....	40
<i>Tabla 8</i>	
CUOTAS ACTUALES EL IMSS.....	41
<i>Tabla 9</i>	
PAGOS IMSS CONFORME A LA LEY.....	42
<i>Tabla 10</i>	
DIFERENCIAS EN PAGOS AL IMSS.....	43
<i>Tabla 11</i>	
APORTACION ACTUAL AL INFONAVIT.....	44
<i>Tabla 12</i>	
APORTACION CONFORME A LA LEY AL INFONAVIT.....	45

<i>Tabla 13</i>	
COMPARACION DE APORTACION AL INFONAVIT.....	46
<i>Tabla 14</i>	
CALCULO IETU MENSUAL ACTUAL.....	47
<i>Tabla 15</i>	
CALCULO 2% SOBRE NOMINA ACTUAL.....	48
<i>Tabla 16</i>	
DISTRIBUCION DEL SALARIO CONFORME A LA LEY.....	52
<i>Tabla 17</i>	
RETENCION DE ISR A LOS TRABAJADORES.....	54
<i>Tabla 18</i>	
CALCULO CORRECTO DE IETU.....	55
<i>Tabla 19</i>	
CALCULO 2% SOBRE NOMINA CORRECTO.....	56

INTRODUCCION

OBJETIVO GENERAL

La creación de una estrategia fiscal para una Institución de Educación Primaria y Secundaria, ya que por desconocimiento por parte del personal se están omitiendo obligaciones fiscales.

El centro educativo al que será aplicada la estrategia fiscal, se encuentra ubicado en el Municipio de Hidalgo Michoacán, actualmente el plantel cuenta con un muy buen prestigio en el municipio ya que es uno de las mejores en cuanto a nivel académico se refiere; uno de los problemas con los que se enfrenta el plantel es que su infraestructura no es la adecuada para atender las necesidades que se tiene en el Municipio, ya que al contar con servicios de primaria y secundaria es muy reducido el espacio por tal motivo se tuvieron que adoptar dos horarios uno matutino para la primaria y el vespertino para la secundaria; aun así el lugar en el que se encuentra ubicado es muy pequeño lo que hace que cada inicio de ciclo escolar se rechace a mucho alumnado.

Por tal motivo es conveniente implementar mejores estrategias, una de ellas será la fiscal que ayudara a tener una mejor derrama económica, para que el remanente sea invertido en la construcción de un campus que ya se tiene en mente por el patronato de la institución.

OBJETIVOS PARTICULARES

Para llegar al objetivo general se deben de tener en cuenta objetivos particulares como son:

- Analizar la situación actual de la institución en cuanto a lo fiscal se refiere
- Conocer las obligaciones fiscales que dicha institución tiene
- Analizar la ley del IMSS, para conocer sus disposiciones.
- Diseñar la estrategia fiscal de acorde a las necesidades de la institución
- Analizar las ventajas que se obtendrán al implementar dicha estrategia

JUSTIFICACION

Con la realización de esta estrategia fiscal se pretende que esta asociación cumpla con las obligaciones asignadas por la autoridad de acuerdo al régimen fiscal que le pertenece, el fin de esta estrategia será el pago justo y que permite la ley para así no pagar de mas y obtener mayor beneficio económico, esto para que el remanente sea invertido, para que así la institución pueda tener una mayor inversión en activo fijo, mejoras a la misma y fomentar el empleo. La razón de la realización de esta estrategia es encaminada al crecimiento de la institución.

Hay que aprovechar los beneficios fiscales que vienen en las mismas leyes y sus reglamentos para disminuir la carga impositiva en uno de los países como lo es México donde se pagan tantos impuestos. La inversión en el país es muy baja en los últimos años esto debido a muchos factores, uno es el pago de impuestos que en México son muchos; planeando una estrategia fiscal eficiente conforme a la ley es más probable que se de la inversión para que exista un crecimiento económico en el país. También se prevé la aparición de nuevos impuestos en el país en los años entrantes por eso es bueno implementar una adecuada planeación fiscal.

Con la actual crisis en el país y el mundo es muy baja la creación de empleos, por tal razón la implementación de una adecuada planeación fiscal contribuirá a que se tenga una mejor derrama económica en las empresas lo que provocara que se tenga capital para crear empleos.

HIPOTESIS

Actualmente esta institución cuenta con un prestigio muy alto en el Municipio donde se encuentra y se prevé que si no se emplea una estrategia fiscal adecuada al tipo de Persona Moral que es, tendrá graves conflictos con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por no cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales, lo que la llevaría a disminuir su prestigio que actualmente tiene.

PREGUNTAS

Para facilitar la comprensión y desarrollo de dicha tesis se debe de tener claro algunos conceptos, para lo cual se desarrollan las siguientes preguntas que serán aclaradas en el desarrollo de la tesis:

- ¿Qué es una asociación civil?
- ¿Qué obligaciones fiscales tiene una asociación civil?
- ¿Qué son las aportaciones de Seguridad Social?
- ¿Cómo se calculan las cuotas al IMSS?
- ¿Cómo se realiza el pago a sus trabajadores de una asociación civil?
- ¿Qué integra el salario base de cotización?
- ¿Qué prestaciones integran el salario base de cotización para las cuotas al IMSS?
- ¿Qué es el IETU?
- ¿Qué es el ISR?

- ¿Qué se integra para el cálculo del IETU?
- ¿Qué se integra para el cálculo del ISR?
- ¿Qué es deducible y que no para el IETU?
- ¿Qué es deducible y que no para el ISR?
- ¿Cómo es el pago mediante nomina?
- ¿Qué integra una nomina?
- ¿Qué es una planeación fiscal?
- ¿Cómo ayuda a la asociación una correcta planeación fiscal?

ALCANCES Y LIMITACIONES

El alcance que tendrá este trabajo será el diseño, la creación e implementación de dicha estrategia a la institución ya señala, y obtener los resultados deseados una vez llevada a cabo; se trata de una investigación explicativa, por que se buscarán soluciones concretas para un pago correcto de impuestos. Una vez implementada y al evaluar resultados de lo realizado se espera tener un resultado muy diferente a las operaciones que realiza actualmente.

DISEÑO

La elaboración en forma de una estrategia fiscal para ser aplicada a una asociación civil. La investigación será en base a datos reales de la institución a la que se aplica la estrategia. Método de Caso.

PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION DE DATOS

Primero se analizarán las nóminas pasadas de la institución y el pago de impuestos que haya realizado con anterioridad, una vez obtenida la información necesaria se procederá a analizarla para así poder determinar el tipo de estrategia que se podrá aplicar, una vez que se sepa qué integra la nomina y qué integra o no el salario base de cotización, para el pago al IMSS y qué integra y qué no para el pago de IETU.

CAPÍTULO 1.- MARCOTEÓRICO

1.1 ASOCIACIÓN CIVIL

La asociación civil se forma según el artículo 2670 del Código Civil Federal, cuando varios individuos convienen en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico.

La asociación constituye una persona moral con capacidad jurídica distinta de la de sus asociados.

Las asociaciones deben constituirse por medio de un contrato escrito que deberá contener sus estatutos y que deberá ser inscrito, al igual que cualquier reforma, en el Registro Público de la Propiedad.

Funcionan a base de un consejo directivo, que en ocasiones delega sus funciones a un comité ejecutivo, el cual se encarga de la administración de la asociación.

A continuación se muestra una grafica de cómo está constituida en su mayoría una asociación civil.

CONSTITUCION DE UNA ASOCIACION CIVIL

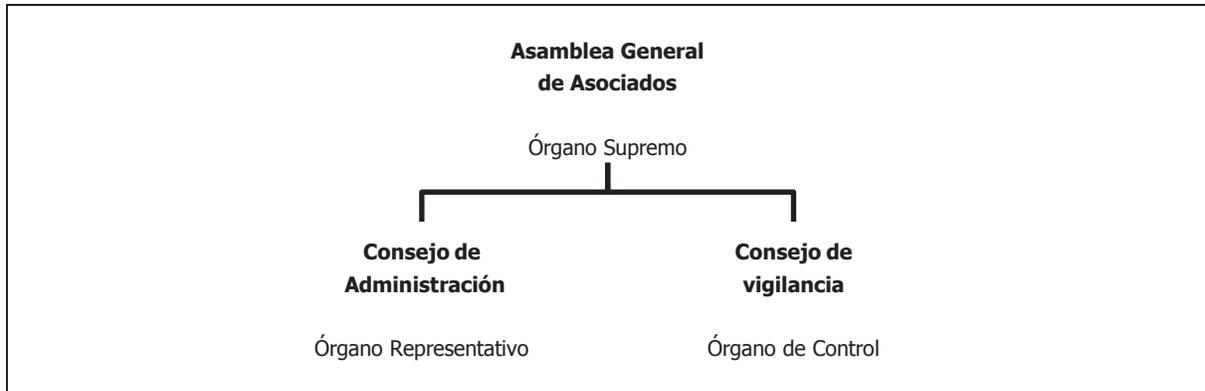


Grafico 1

Respecto a su operación, existen asociaciones y sociedades que pueden destinar sus recursos a fines específicos, sobre todo en los casos de donativos (fondos). En otras asociaciones sus recursos tienen un fin común y general.

Las asociaciones y sociedades civiles necesitan de un patrimonio e ingresos propios para cumplir sus fines.

Sus percepciones proceden de *cuotas* y en algunos casos de *donativos*.

CARACTERISTICAS:

- Se establece mediante un contrato bilateral o plurilateral, lo que quiere decir que se crean derechos y obligaciones para cada una de las partes, sociedad y cada uno de los socios o asociados.
- Bilateral cuando intervienen dos socios, plurilateral cuando intervienen más de dos.
- Contrato oneroso.

- En virtud de que los socios reciben provechos y gravámenes recíprocos, sin constituir una especulación comercial.
- Contrato formal.
- Supuesto que el contrato de sociedad civil deba formularse ante notario público.

ATRIBUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL

a. Nombre (Razón Social o Denominación).

Ejemplo:

Razón Social – Mondragón Flores y Cía., Sociedad Civil

Denominación Social – Deportivo Cruz Azul, AC.

b. Domicilio.

Lugar geográfico en que una sociedad civil reside para los efectos legales correspondientes.

c. Patrimonio.

Que se forma con la aportación que realizan los socios de la sociedad civil, pudiendo ser en efectivo cuando se exhibe el capital en numerario o en especie cuando es exhibido mediante bienes o trabajo.

d. Capacidad de Goce.

Aptitud o facultad que adquiere la sociedad civil; es decir, la capacidad de ser titular de derechos y obligaciones.

e. Capacidad de Ejercicio.

Aptitud o facultad que adquiere la sociedad civil cuando ha cumplido con todos los requisitos formales, tales como que el contrato sea por escrito, que se protocolice ante Notario Público, que se inscriba el acta protocolizada en el Registro Público de Sociedades Civiles.

f. Capacidad Procesal.

Aptitud o facultad que adquiere la sociedad civil, al inscribirse el contrato en el Registro de Sociedades Civiles.

Son personas morales con fines no lucrativos:

Las contempladas en los Art. 95 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como son:

- Sindicatos obreros y los organismos que los agrupen
- Asociaciones patronales
- Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícola, así como los organismos que las reúnan.
- Sociedades cooperativas de consumo.
- Colegios de Profesionistas.
- Instituciones de asistencia o de beneficencia.
- Asociaciones o sociedades civiles con fines asistenciales.
- **Asociaciones o sociedades civiles dedicadas a la enseñanza.**
- Asociaciones o sociedades civiles con fines científicos o tecnológicos.
- Asociaciones o sociedades civiles con fines culturales.

- Museos abiertos al público en general.
- Bibliotecas abiertas al público en general.
- Asociaciones de Padres de familia.
- Asociaciones o sociedades civiles con fines políticos, deportivos o religiosos.
- Asociaciones o sociedades civiles que otorguen becas.
- Asociaciones o sociedades civiles con fines ecológicos.
- Entidades que apoyen económicamente a donatarias autorizadas.
- Entre otros

Todas estas Personas Morales no son Contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta. Serán contribuyentes de este Impuesto cuando obtengan ingresos por:

- Enajenación de Bienes, es decir la cesión definitiva de los derechos de uso o goce de un bien entre particulares, en el que puede existir el cobro de una contraprestación; en pocas palabras, es una compra-venta.
- Intereses, que son los rendimientos de crédito de cualquier clase, con o sin garantía hipotecaria y con derecho o no a participar en los beneficios; los rendimientos de la deuda pública, de los bonos u obligaciones, incluyendo primas y premios asimilados a los rendimientos de tales valores, los premios pagados en el préstamo de valores, descuentos por la colocación de títulos valor, etc.
- Obtención de premios, es decir los que deriven de la celebración de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase, autorizados legalmente.
- Enajenación de Bienes Distinto de su activo fijo (mayor 5% ingresos totales), como por ejemplo: colección de libros, revistas educativas, etc.
- Prestación de Servicios a Personas Distintas de sus miembros (mayor 5%).

Excepto cuando sean donatarias autorizadas.

Las obligaciones fiscales de estas personas morales son:

- Inscripción en el RFC
- Llevar registros contables
- Expedir comprobantes fiscales por operaciones distintas de los donativos.
- Expedir recibos especiales por los donativos que reciba.
- Presentar declaración anual de remanente distribuible, sueldos y retenciones
- Proporcionar y expedir constancias por remanente distribuible.
- Expedir y proporcionar las constancias de retención.
- Presentar declaraciones informativas.
- Retener y enterar el impuesto a cargo de terceros.
- Presentar en el mes de febrero de cada año declaración anual de ingresos y erogaciones.
- Si es donataria autorizada, presentar dictamen fiscal simplificado. (no tendrán obligación de presentar el dictamen si en el año de calendario anterior se percibieron donativos hasta por un monto equivalente a 30,000 udis; que en dinero en la actualidad equivale a \$145,179.06 pesos.
- Informar del cambio de domicilio fiscal, extinción, suspensión, liquidación o disolución de la organización civil.
- Informar de cualquier modificación al objeto social.
- Destinar los donativos y sus rendimientos, exclusivamente, a los fines propios de su objeto social.
- No destinar más del 5% de los donativos y sus rendimientos para gastos de administración.
- Presentar en el mes de enero de cada año, aviso de que sigue cumpliendo requisitos y obligaciones.
- Recibir una parte substancial de ingresos de la federación, distrito federal, estados o municipios; donativos o actividades relacionadas con su objeto social.

- En caso de tener trabajadores deberá de solicitar su registro patronal ante el IMSS y pagar las cuotas obrero patronales, así como efectuar las aportaciones al INFONAVIT y al sistema del ahorro para el retiro (SAR).
- En caso de efectuar pagos por servicios profesionales (honorarios) se deberá de efectuar las retenciones de ISR e IVA.
- ...entre otras

Considerando que el propósito fundamental es el de fomentar el desarrollo de actividades de tipo cultural, educativo, político, religioso, etc., propósito en el cual no se persigue un lucro, este tipo de actividades se encuentran exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el artículo 15.

Obligaciones de las Personas Morales respecto al IVA:

- Deberán aceptar la transferencia de IVA.
- En el caso de que se hayan realizado actividades gravadas enterar el impuesto.
- Retener y enterar el impuesto de acuerdo al Art. 1-A.
- Presentar declaración informativa anual (solo actividades gravadas).
- Presentar declaración informativa de retenciones de IVA.
- Presentar declaración Informativa de Operaciones con Terceros

1.2 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El **Instituto Mexicano del Seguro Social** (IMSS) es una institución gubernamental, autónoma y tripartita (Gobierno Federal, Patronos y Trabajadores), dedicada a brindar servicios de salud y seguridad social a la población que cuente con afiliación al instituto, llamada entonces asegurado o derechohabiente. Art. 5 Ley del Seguro Social

Se considera a esta institución de seguridad social la más grande de América Latina. Fue fundada el 19 de enero de 1943 por decreto presidencial del entonces Presidente de la República el General Manuel Ávila Camacho.

Actualmente, la Ley señala que la seguridad social tiene como finalidades según el Art. 2 de la Ley del Seguro Social:

- La asistencia médica.
- La protección de los medios de subsistencia.
- Los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.
- El otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

A efecto de cumplir con tal propósito, el Seguro Social comprende dos tipos de régimen:

- El régimen obligatorio:

Es aquel que se financia con contribuciones provenientes de los patronos, el Estado y los propios trabajadores. Cuenta con cinco tipos de seguro: enfermedades y maternidad; riesgos de trabajo; invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; Guarderías y prestaciones sociales. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio: los trabajadores, los miembros de

sociedades cooperativas de producción y las personas que determine el Ejecutivo Federal mediante el Decreto respectivo. Art. 11 y 12 de la ley del Seguro Social.

- El régimen voluntario:

De forma voluntaria y mediante convenio con el Instituto, podrán ser sujetos de aseguramiento en este régimen, los trabajadores en industrias familiares y los independientes como profesionales, pequeños comerciantes, artesanos y demás trabajadores no asalariados, los trabajadores domésticos, los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios; así mismo, los patronos (personas físicas) con trabajadores asegurados a su servicio y los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidos o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social. Art. 13 LSS

El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Art. 27 LSS

Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos: Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa; el ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar; las aportaciones de INFONAVIT; la alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa; las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal; los premios por asistencia y puntualidad; Y el tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo. 27 LSS

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

(Ley del Seguro Social, 1995)

1.3 IMPUESTO

Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera según el Art. 2 del CFF:

I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo.

II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

III. Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

IV. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público,

excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Cuando sean organismos descentralizados los que proporcionen la seguridad social a que hace mención la fracción II, las contribuciones correspondientes tendrán la naturaleza de aportaciones de seguridad social. Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del Artículo 21 de este Código son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Siempre que en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 1o. (Codigo Fiscal de la Federacion, 2011)

1.4 IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)

El Impuesto sobre la Renta (ISR) en México es un impuesto directo sobre el ingreso. La actual ley del impuesto sobre la renta entró en vigor el 1 de enero de 2002, abrogando la ley había estado vigente desde el 1 de enero de 1981.

El artículo 1 dice que: Todas las personas físicas y morales, que sean residentes de México u obtengan sus ingresos de fuentes ubicadas en el territorio nacional, están obligadas al pago de este impuesto.

La tasa varía dependiendo del límite inferior en que se ubique la base, esta puede ir desde el 1.92% al 30% para personas físicas y del 30% para todas las personas morales.

(Ley del Impuesto Sobre la Renta, Art. 1)

1.5 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (IETU)

Impuesto aplicable en México. La Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única fue aprobada por el Congreso de la Unión el 1° de junio de 2007, como parte del paquete de Reforma Fiscal propuesto por el Ejecutivo encabezado por el Presidente Felipe de Jesús Calderón Hinojosa. Dicha Ley entró en vigor el 1 de enero del 2008..en el diario oficial.

Sujetos

Conforme a lo previsto en el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente, están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas (Con actividad empresarial o régimen intermedio) y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:

- Enajenación de bienes.
- Prestación de servicios independientes.
- Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y servicios

Tasa

La tasa del IETU es del 17.5% según el Art. 1, pero en los transitorios de la ley, estipula que para el ejercicio del 2008 la tasa es del 16.5%, para el 2009 del 17% y para el 2010 y ejercicios subsecuentes esta será del 17.5%. En resumen, lo que se pagará será la cantidad que de los ingresos obtenidos (ganancia por venta de bien o servicio), menos las deducciones autorizadas, y que son conforme a derecho, dando un resultado que se multiplicara por 0.17. Dando así el impuesto a proporcionar al gobierno mexicano.

Base

El impuesto empresarial a tasa única se calcula aplicando la tasa del impuesto a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades gravadas descritas anteriormente, las deducciones autorizadas que establece esta Ley.

Ingresos percibidos

Para efectos de esta Ley, se consideran ingresos percibidos aquellos que fueron efectivamente cobrados durante el ejercicio, en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ingresos Exentos

- Los obtenidos por la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal.
- Partidos, asociaciones, coaliciones y frentes políticos legalmente reconocidos.
- Sindicatos obreros

- Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines científicos, políticos, religiosos y culturales.
- Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, colegios de profesionales, asociaciones patronales, y los organismos que conforme a la ley agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumidores.
- Las instituciones o sociedades civiles administradoras de fondos o cajas de ahorro, las sociedades cooperativas de consumo, las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo autorizadas para operar como entidades de ahorro y crédito popular.
- Asociaciones de padres de familia y las sociedades de gestión colectiva.
- Los obtenidos por personas morales con fines no lucrativos o fideicomisos, autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Los que perciban las personas físicas y morales, provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se encuentren exentos del pago del impuesto sobre la renta.
- Los que se encuentren exentos del pago del impuesto sobre la renta.
- La enajenación de partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito, con excepción de certificados de depósito de bienes y de certificados de participación inmobiliaria no amortizables,
- La enajenación de moneda nacional y moneda extranjera, excepto cuando la enajenación la realicen personas que exclusivamente se dediquen a la compraventa de divisas (más del 90% de sus ingresos).
- Las personas físicas cuando en forma accidental realicen alguna de las actividades gravadas.

Deducciones Autorizadas para efectos del IETU

- Los contribuyentes que se encuentren obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, podrán disminuir las siguientes deducciones:
- Erogaciones por la adquisición de bienes, de servicios independientes o por uso o goce temporal de bienes, o para la administración, producción, comercialización y distribución de bienes y servicios.
- Las contribuciones a cargo del contribuyente pagadas en México (erogaciones no deducibles).
- El impuesto al valor agregados o el impuesto especial sobre producción y servicios cuando el contribuyente no tenga derecho a acreditarlos
- Las contribuciones a cargo de terceros pagadas en México cuando formen parte de la contraprestación excepto el ISR retenido o de las aportaciones de seguridad social.
- Erogaciones por aprovechamientos, explotación de bienes de dominio público, por la prestación de un servicio público sujeto a una concesión o permiso, siempre que sean deducibles para ISR.
- Las inversiones nuevas que sean deducibles para el IETU adquiridas en el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2007, hasta por el monto de la contraprestación efectivamente pagada por estas inversiones en el citado periodo. El monto se deducirá en una tercera parte en cada ejercicio fiscal a partir de 2008, hasta agotarlo.
- Las devoluciones de bienes que se reciban, de los descuentos o bonificaciones que se hagan, así como de los depósitos o anticipos que se devuelvan siempre que los ingresos de las operaciones que les dieron origen hayan estado afectos al IETU.
- Indemnizaciones por daños y perjuicios y penas convencionales
- La creación o incremento de las reservas matemáticas vinculadas con los seguros de vida o seguros de pensiones.

- Las cantidades que paguen las instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado y las cantidades que paguen las instituciones de fianzas.
- Los premios que paguen en efectivo las personas que organicen loterías, rifas, sorteos o juegos con apuestas y concursos de toda clase, autorizados conforme a las leyes respectivas.
- Los donativos no onerosos ni remunerativos. (Pero solo a un 7.5 por ciento de las utilidades anuales de la persona que dona, es decir NO TODO EL DONATIVO SERA AFECTO A DEDUCCION DE IMPUESTOS.)

- Las pérdidas por créditos incobrables como son:
 - Los servicios por los que devenguen intereses a su favor.
 - Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera de créditos que representen servicios por los que devenguen intereses a su favor.
 - Las pérdidas originadas por la venta de su cartera y por aquellas pérdidas que sufran en las daciones en pago.
 - Las pérdidas por créditos incobrables y caso fortuito o fuerza mayor, deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, correspondientes a ingresos afectos al IETU, hasta por el monto del ingreso afecto al IETU

La mayoría de las empresas se ampararon contra este impuesto alegando inconstitucional la eliminación de la deducción del activo fijo adquirido antes de septiembre de 2007, ya que éste, a pesar del crédito en disposiciones transitorias, no podrá ser deducido en su totalidad.

1.6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El IVA es un impuesto indirecto sobre el consumo, es decir financiado por el consumidor final. Un impuesto indirecto es el impuesto que no es percibido por el fisco directamente del tributario. El IVA se debe cobrar por las empresas obligadamente en el momento de toda venta de productos (transferencia de bienes y servicios). Las empresas tienen el derecho de hacerse reembolsar el IVA que ellos han pagado a otras empresas en compras efectuadas a cambio de facturas (crédito fiscal), restándolo del monto de IVA cobrado a sus clientes (débito fiscal), debiendo entregar la diferencia al fisco. Los consumidores finales tienen la obligación de pagar el IVA sin derecho a reembolso, lo que es controlado por el fisco obligando a la empresa de entregar justificantes de venta al consumidor final e integrar copias de éstas a la contabilidad de la empresa. La tasa del IVA en México es del 16% de forma general, 11% en región fronteriza, 0% en ciertos productos y algunos otros exentos.

1.7 NÓMINA DE PAGO

Es un documento comprobatorio del pago de la contraprestación de un servicio subordinado al que obliga la ley del IMSS y la del ISR, como requisitos mínimos se deben de tener en esta nómina a todos los trabajadores de la empresa en forma progresiva, su RFC, su CURP, su No. de afiliación al IMSS, No. de días trabajados, salario diario etc.

La nómina es un documento interno en el cual se registra en forma detallada, el salario de cada empleado de una empresa, percepciones y descuentos, de acuerdo con la legislación laboral vigente y los acuerdos pactados en las convenciones colectivas de trabajo.

CAPÍTULO 2.- MARCO CONTEXTUAL

Explica un poco sobre el origen, antigüedad, mercado que abarca la escuela etc. Para conocer el caso de mejor manera, y luego pones lo de los servicios.

La necesidad en el municipio de mas lugares para estudiar llevo a un puñado de ciudadanos destacados del municipio a crear la Asociación Civil Educativa en mención en el año de 1950; el colegio tiene una antigüedad de mas de 60 años posicionándose entre uno de los mejores colegios en el municipio de Hidalgo.

En el colegio se ofrecen:

2.1 SERVICIOS

El Colegio en mención, presta diversos servicios educativos, deportivos, sociales, culturales, entre otros que dan seguridad y que hacen posible una educación de alto nivel y promoviendo valores. Los servicios que presta este colegio son:

2.1.1 EDUCATIVOS

El Colegio se ha distinguido por ser uno de los más reconocidos colegios del municipio ya que el nivel educativo es de los más altos en la zona, da preparación educativa de nivel primaria y secundaria con los profesores más reconocidos y preparados. Dentro de las disciplinas que se imparten está la mecanografía, la educación artística y talleres de danza.

2.1.2 DEPORTIVOS

Dentro de su programa educativo proporciona la educación física que ayuda a que los alumnos se desenvuelvan de manera más eficiente ya que el deporte y la actividad física son necesarios para poder crecer física y mentalmente, en su

infraestructura la institución educativa cuenta con cancha de futbol, basquetbol, voleibol para que sean aprovechadas por los alumnos.

2.1.3 SOCIALES

Dichos servicios se enfocan a la comunidad, ya que por ser una institución educativa y valores religiosos, tiene como función aparte de proporcionar educación la ayuda en víveres para la gente necesitada del municipio y de sus comunidades colindantes; lo que ayuda a los alumnos a tener la vocación de ayuda a quien más lo necesita.

2.1.4 CULTURALES

La institución mencionada educa también en lo cultural a sus alumnos con diversos talleres de música, danza, pintura, todo esto con el fin de adentrarlos a las raíces de sus antepasados y que conozcan el origen de las culturas antiguas, sus tradiciones, etc.

2.1.5 VIGILANCIA

El Colegio cuenta con vigilancia durante el horario de clases para salvaguardar la integridad de los alumnos, profesores y demás gente que labora ahí, también se cuenta con servicio de primeros auxilios para cualquier incidente que se pudiera registrar dentro del Colegio.

2.1.6 CAFETERIA

Este servicio es indispensable para la alimentación de los alumnos para que puedan desarrollarse eficazmente y puedan degustar durante el receso de alimentos preparados de manera higiénica, se distingue por no contener dentro de su cafetería comida chatarra.

CAPÍTULO 3.- INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ESTRATEGIA FISCAL

En este capítulo cuarto se desarrollara la estrategia fiscal sugerida para dicha Institución, con la creación de esta estrategia fiscal se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

3.1 OBJETIVOS

- Dar a la institución una estrategia fiscal de acorde a su giro, para que se cumpla cabalmente con las obligaciones federales que le corresponden a la misma.
- Tener un beneficio económico traducido en un ahorro fiscal que le permita salvaguardar sus activos y no ponerlos en riesgo por alguna inconformidad con el fisco.
- Tener un respaldo fiscal.

3.2 DATOS NECESARIOS

Para poder llevar a cabo esta estrategia es indispensable contar con los siguientes datos que son:

1. Nómina de pago, para tener conocimiento del salario diario de cada trabajador, así como las prestaciones que tienen y los descuentos que se les hacen por concepto de retenciones.
2. Ingresos mensuales y egresos mensuales, para aplicar la tarifa correspondiente a la diferencia de éstos.
3. Declaración anual del ejercicio inmediato anterior, para corroborar los movimientos de la empresa durante un ejercicio de operaciones
4. Pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, para analizar la concordancia de datos respecto a la nómina.

3.3 DESCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN RECABADA

La nomina que se muestra a continuación es la correspondiente a un periodo quincenal.

NOMINA DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE		SDI
1	GUADALUPE KARINA MARÍN MERLOS	245
2	LAURA ELENA CABALLERO GARCIA	245
3	SOCORRO Hernández MALAGON	245
4	NORMA CRISTINA PARRA JUAREZ	245
5	MONTSERRAT BENITEZ DELGADO	245
6	ROSARIO REYES SOLACHE	75
7	CATALINA Pérez SALGADO	245
8	ROSA MARIA SOLACHE LOPEZ	75
9	FELIPE BARRAGAN COBIAN	245
10	MA. TRINIDAD RAMIREZ BAÑALEZ	245
11	CECILIA DEL ROCIO SOTO VARGAS	245
12	ESTHELA MARTINEZ LEYVA	245
13	MA. GUADALUPE LOPEZ FRANCO	245
14	ROSA MARIA SANDOVAL ESPINO	245
15	MA. LAURA GARCIA CORREA	245
16	JOSEFINA MORALES ZARAGOZA	234
17	SONIA MARTINEZ REYES	70

Tabla 1

NOTA.- la nomina descrita no incluye prestaciones ni retenciones correspondientes.

RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS MENSUALES DE LA INSTITUCIÓN A
LA QUE SE APLICA ESTA ESTRATEGIA FISCAL.

INGRESOS			
	INGRESOS PROPIOS	OTROS INGRESOS	TOTAL INGRESOS
Enero	492,361.84	402.26	492,764.10
Febrero	248,345.22	414.58	248,759.80
Marzo	301,943.64	528.95	302,472.59
Abril	270,757.81	-	270,757.81
Mayo	278,009.91	-	278,009.91
Junio	596,295.05	-	596,295.05
Julio	64,634.32	-	64,634.32
Agosto	41,785.47	-	41,785.47
Septiembre	314,702.40	-	314,702.40
Octubre	268,204.38	-	268,204.38
Noviembre	310,736.25	-	310,736.25
Diciembre	305,554.21	-	305,554.21
TOTAL	3,493,330.50	1,345.79	3,494,676.29

Tabla 2

Los ingresos en mención son de las colegiaturas mensuales (ingresos propios) y recargos ocasionados por las mismas (otros ingresos).

DEDUCCIONES							
	SUELDOS Y SALARIOS	CUOTAS AL IMSS	SAR E INFONAVIT	HON. SERV. INDEP.	MTTO. Y CONSERV.	OTROS GASTOS	TOTAL DEDUC.
Enero	188,926.00	20,767.79	46,258.07	8,000.00	7,019.00	2,407.00	273,377.86
Febrero	186,635.00	22,810.93	-	-	11,739.00	20,932.30	242,117.23
Marzo	186,036.00	20,315.65	45,745.27	8,000.00	23,669.14	21,389.30	305,155.36
Abril	185,683.00	22,230.95	-	4,000.00	1,503.00	7,084.00	220,500.95
Mayo	182,360.00	21,228.28	45,578.98	4,000.00	6,154.00	18,424.50	277,745.76
Junio	183,118.00	17,757.64	-	4,000.00	1,640.00	22,735.57	229,251.21
Julio	88,875.00	17,119.50	45,465.77	4,000.00	35,481.00	21,873.80	212,815.07
Agosto	7,325.00	22,163.24	-	4,000.00	84,669.15	40,419.00	158,576.39
Septiembre	189,931.00	21,749.04	46,369.34	4,000.00	16,737.03	82,842.83	361,629.24
Octubre	191,098.00	19,915.53	-	4,000.00	3,739.00	74,425.93	293,178.46
Noviembre	192,346.00	19,990.25	40,859.34	4,000.00	9,772.00	7,578.79	274,546.38
Diciembre	194,240.00	19,473.02	-	-	-	9,598.00	223,311.02
TOTAL	1,976,573.00	245,521.82	270,276.77	48,000.00	202,122.32	329,711.02	3,072,204.93

Grafico 6

Las deducciones descritas son por conceptos de sueldos y salarios, aportaciones al IMSS, SAR e INFONAVIT, honorarios profesionales, mantenimiento a la institución y otros gastos; son todos los gastos que realiza la institución en mención.

Actualmente dicha institución no realiza sus aportaciones de forma correcta por desconocimiento por parte del patronato de la misma, ya que los trabajadores están dados de alta con un salario diario erróneo.

Dichas aportaciones se describen a continuación:

CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMMS) Y AL
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES (INFONAVIT).

	NOMBRE	SDI	APORTACION
1	GUADALUPE KARINA MARÍN MERLOS	195.02	679.01
2	LAURA ELENA CABALLERO GARCIA	231	757.09
3	SOCORRO HERNANDEZ MALAGON	231	757.09
4	NORMA CRISTINA PARRA JUAREZ	146	583.71
5	MONTSERRAT BENITEZ DELGADO	203.84	698.14
6	ROSARIO REYES SOLACHE	63.58	439.47
7	CATALINA PEREZ DELGADO	168.96	623.89
8	ROSA MARIA SOLACHE LOPEZ	63.58	439.47
9	FELIPE BARRAGAN COBIAN	452	1236.65
10	MA. TRINIDAD RAMIREZ BAÑALEZ	176.6	639.02
11	CECILIA DEL ROCIO SOTO VARGAS	196.4	682
12	ESTHELA MARTINEZ LEYVA	67.02	445.5
13	MA. GUADALUPE LOPEZ FRANCO	168.96	623.89
14	ROSA MARIA SANDOVAL ESPINO	146	583.71
15	MA. LAURA GARCIA CORREA	146	583.71
16	JOSEFINA MORALES ZARAGOZA	196	681.13
17	SONIA MARTINEZ REYES	60	433.21

Tabla 4

3.4. ANALISIS DE LA INFORMACION RECABADA

Una vez analizada la información otorgada por la institución en mención se puede constatar que no se está operando de acuerdo a lo establecido en las leyes fiscales, ya que la retención de ISR no es desglosada para cada trabajador de forma adecuada y a está no se le aplica el subsidio para el empleo correspondiente.

También se puede observar que las cuotas al IMSS y al INFONAVIT no se realizan con los salarios reales de cada trabajador, ocasionando así no solo un ahorro en las cuotas para la institución sino también un perjuicio para los trabajadores ya que no reciben las prestaciones que realmente les corresponden, también es perjudicial para los trabajadores el hecho de que no estén sus salarios reales ya que en caso de accidente, incapacidad, invalidez, jubilación, etc... los asegurados no recibirán lo que realmente les corresponde.

Por último se tiene conciencia de que no se cumple con el pago de un impuesto federal que es el IETU, ya que se desconocía que este tipo de Persona Moral estuviera sujeta a la contribución de este impuesto.

3.5 INFORMACION FISCAL NECESARIA

Para el desarrollo de esta estrategia son necesarios los siguientes datos proporcionados por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), las tablas necesarias son:

TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES, NECESARIA PARA EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN DE ISR A LOS TRABAJADORES.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.23	10.88
7,399.43	8,601.50	594.24	16.00
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.62	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	En adelante	6,141.95	30.00

Tabla 5

TABLA DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para ingresos de	Hasta ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo mensual
\$	\$	\$
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0

Tabla 6

Con estos datos se podrá calcular la retención de ISR correspondiente a cada trabajador así como el descuento por concepto de subsidio para el empleo.

CAPÍTULO 4.- PLANTEAMIENTO DE LA ESTRATEGIA

El empleo de esta estrategia fiscal debe de dar por resultado la correcta tributación de esta institución, así como el beneficio a los trabajadores por las prestaciones que deben de obtener y que desconocían.

Las obligaciones con las que cumplirá correctamente aprovechando los beneficios que ofrecen las leyes fiscales así como sus reglamentos, resolución miscelánea y otras circulares son:

- Pago correcto del Impuesto Empresarial a Tasa Única
- Envío de listado de IETU
- Pago del 2% sobre nomina al Estado
- Aportación requerida al IMSS
- Pago del ISR retenido al trabajador
- Aportación requerida al INFONAVIT

4.1 DIAGNOSTICO ACTUAL

Esta es la comparación de las retenciones de ISR actual con el que se debe de realizar de acuerdo a la Ley, se tiene que las retenciones que se hacen actualmente no son las correspondientes ya que en muchos casos se deja de retener hasta el 50% del importe por razones desconocidas y a otros trabajadores se les retiene impuesto cuando no debe de retenérseles; con la estrategia se buscara la forma de que la retención quede de la forma actual o disminuya aun mas pero con un soporte fiscal.

**COMPARATIVO DE RETENCIONES DE ISR A LOS TRABAJADORES DE LO
REAL CON LO QUE DEBERIA SER**

	NOMBRE	SDI REAL	TOTAL MENSUAL	RET. ISR	SUB. P/EMP	TOTAL NETO	ACTUAL RETENIDO	DIFERENCIA	% OMITIDO
1	GUADALUPE KARINA MARÍN MERLOS	245.0	7,350.0	588.8	-	588.8	297.0	291.8	50%
2	LAURA ELENA CABALLERO GARCIA	245.0	7,350.0	588.8	-	588.8	292.0	296.8	50%
3	SOCORRO Hernández MALAGON	245.0	7,350.0	588.8	-	588.8	297.0	291.8	50%
4	NORMA CRISTINA PARRA JUAREZ	245.0	7,350.0	588.8	-	588.8	297.0	291.8	50%
5	MONTSERRAT BENITEZ DELGADO	245.0	7,350.0	588.8	-	588.8	297.0	291.8	50%
6	ROSARIO REYES SOLACHE	75.0	2,250.0	121.8	406.8	- 285.1	61.0	- 346.1	121%
7	CATALINA Pérez SALGADO	245.0	7,350.0	588.8	-	588.8	297.0	291.8	50%
8	ROSA MARIA SOLACHE LOPEZ	75.0	2,250.0	121.8	406.8	- 285.1	61.0	- 346.1	121%
9	FELIPE BARRAGAN COBIAN	245.0	7,350.0	588.8	-	588.8	507.0	81.8	14%
10	MA. TRINIDAD RAMIREZ BAÑALEZ	245.0	7,350.0	588.8	-	588.8	297.0	291.8	50%
11	CECILIA DEL ROCIO SOTO VARGAS	245.0	7,350.0	588.8	-	588.8	297.0	291.8	50%
12	ESTHELA MARTINEZ LEYVA	245.0	7,350.0	588.8	-	588.8	297.0	291.8	50%
13	MA. GUADALUPE LOPEZ FRANCO	245.0	7,350.0	588.8	-	588.8	297.0	291.8	50%
14	ROSA MARIA SANDOVAL ESPINO	245.0	7,350.0	588.8	-	588.8	297.0	291.8	50%
15	MA. LAURA GARCIA CORREA	245.0	7,350.0	588.8	-	588.8	297.0	291.8	50%
16	JOSEFINA MORALES ZARAGOZA	234.0	7,020.0	552.9	253.5	299.4	291.0	8.4	3%
17	SONIA MARTINEZ REYES	70.0	2,100.0	112.2	406.8	- 294.7	61.0	- 355.7	121%
	TOTAL		109,170.0	8,563.3	1,474.0	7,089.3	4,540.0	2,549.3	

Tabla 7

COMPARATIVO DE LAS APORTACIONES AL IMSS

En la siguiente tabla se detalla las cuotas actuales con las que viene “cumpliendo”
la asociación.

NOMBRE		ACTUAL			
		SDI	APORT. PATRONAL	APORT. TRABAJADOR	APORTACION
1	GUADALUPE KARINA MARÍN MERLOS	195.02	608.21	70.8	679.01
2	LAURA ELENA CABALLERO GARCIA	231	669.66	87.43	757.09
3	SOCORRO Hernández MALAGON	231	669.66	87.43	757.09
4	NORMA CRISTINA PARRA JUAREZ	146	532.61	51.1	583.71
5	MONTSERRAT BENITEZ DELGADO	203.84	623.28	74.86	698.14
6	ROSARIO REYES SOLACHE	63.58	417.21	22.26	439.47
7	CATALINA Pérez DELGADO	168.96	564.75	59.14	623.89
8	ROSA MARIA SOLACHE LOPEZ	63.58	417.21	22.26	439.47
9	FELIPE BARRAGAN COBIAN	452	1047.13	189.52	1236.65
10	MA. TRINIDAD RAMIREZ BAÑALEZ	176.6	576.74	62.28	639.02
11	CECILIA DEL ROCIO SOTO VARGAS	196.4	610.57	71.43	682
12	ESTHELA MARTINEZ LEYVA	67.02	422.04	23.46	445.5
13	MA. GUADALUPE LOPEZ FRANCO	168.96	564.75	59.14	623.89
14	ROSA MARIA SANDOVAL ESPINO	146	532.61	51.1	583.71
15	MA. LAURA GARCIA CORREA	146	532.61	51.1	583.71
16	JOSEFINA MORALES ZARAGOZA	196	609.88	71.25	681.13
17	SONIA MARTINEZ REYES	60	412.21	21	433.21
	SUMAS	2911.96	9811.13	1075.56	10886.69

Tabla 8

EN LA TABLA SIGUIENTE SE MUESTRA COMO DEBERÍAN DE SER SUS APORTACIONES AL IMSS CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

NOMBRE		REAL			
		SDI REAL	APORT. PATRONAL	APORT. TRAB.	APORTACION
1	GUADALUPE KARINA MARÍN MERLOS	257	750.05	99.44	849.49
2	LAURA ELENA CABALLERO GARCIA	257	750.05	99.44	849.49
3	SOCORRO Hernández MALAGON	257	750.05	99.44	849.49
4	NORMA CRISTINA PARRA JUAREZ	257	750.05	99.44	849.49
5	MONTSERRAT BENITEZ DELGADO	257	750.05	99.44	849.49
6	ROSARIO REYES SOLACHE	78.8	449.55	27.58	477.13
7	CATALINA Pérez DELGADO	257	750.05	99.44	849.49
8	ROSA MARIA SOLACHE LOPEZ	78.8	449.55	27.58	477.13
9	FELIPE BARRAGAN COBIAN	257	750.05	99.44	849.49
10	MA. TRINIDAD RAMIREZ BAÑALEZ	257	750.05	99.44	849.49
11	CECILIA DEL ROCIO SOTO VARGAS	257	750.05	99.44	849.49
12	ESTHELA MARTINEZ LEYVA	257	750.05	99.44	849.49
13	MA. GUADALUPE LOPEZ FRANCO	257	750.05	99.44	849.49
14	ROSA MARIA SANDOVAL ESPINO	257	750.05	99.44	849.49
15	MA. LAURA GARCIA CORREA	257	750.05	99.44	849.49
16	JOSEFINA MORALES ZARAGOZA	245.86	729.46	94.29	823.75
17	SONIA MARTINEZ REYES	73.55	441.47	25.74	467.21
	SUMAS	3818.01	11820.68	1467.91	13288.59

Tabla 9

EN LA TABLA SIGUIENTE SE DETALLA UN COMPARATIVO DE LAS
DIFERENCIAS ARROJADAS DE LOS GRAFICOS ANTERIORES

	NOMBRE	APORT. PATRONAL ACTUAL	APORT PATRONAL REAL	APORT. TRABAJ. ACTUAL	APORT. TRABAJ. REAL	DIFER. PATRONAL	DIFER. TRABAJ.	TOTAL EVADIDO
1	GUADALUPE KARINA MARÍN MERLOS	608.21	750.05	70.8	99.44	141.84	28.64	170.48
2	LAURA ELENA CABALLERO GARCIA	669.66	750.05	87.43	99.44	80.39	12.01	92.4
3	SOCORRO Hernández MALAGON	669.66	750.05	87.43	99.44	80.39	12.01	92.4
4	NORMA CRISTINA PARRA JUAREZ	532.61	750.05	51.1	99.44	217.44	48.34	265.78
5	MONTSERRAT BENITEZ DELGADO	623.28	750.05	74.86	99.44	126.77	24.58	151.35
6	ROSARIO REYES SOLACHE	417.21	449.55	22.26	27.58	32.34	5.32	37.66
7	CATALINA Pérez DELGADO	564.75	750.05	59.14	99.44	185.3	40.3	225.6
8	ROSA MARIA SOLACHE LOPEZ	417.21	449.55	22.26	27.58	32.34	5.32	37.66
9	FELIPE BARRAGAN COBIAN	1047.13	750.05	189.52	99.44	-297.08	-90.08	0
10	MA. TRINIDAD RAMIREZ BAÑALEZ	576.74	750.05	62.28	99.44	173.31	37.16	210.47
11	CECILIA DEL ROCIO SOTO VARGAS	610.57	750.05	71.43	99.44	139.48	28.01	167.49
12	ESTHELA MARTINEZ LEYVA	422.04	750.05	23.46	99.44	328.01	75.98	403.99
13	MA. GUADALUPE LOPEZ FRANCO	564.75	750.05	59.14	99.44	185.3	40.3	225.6
14	ROSA MARIA SANDOVAL ESPINO	532.61	750.05	51.1	99.44	217.44	48.34	265.78
15	MA. LAURA GARCIA CORREA	532.61	750.05	51.1	99.44	217.44	48.34	265.78
16	JOSEFINA MORALES ZARAGOZA	609.88	729.46	71.25	94.29	119.58	23.04	142.62
17	SONIA MARTINEZ REYES	412.21	441.47	21	25.74	29.26	4.74	34
	SUMAS	9811.13	11820.68	1075.56	1467.91	2009.55	392.35	2789.06

Tabla 10

Se puede observar lo que se esta evadiendo en cuanto a aportaciones; que actualizadas a la fecha es una cantidad importante que podría ser perjudicial para la asociación en caso de una revisión del seguro social.

LA SIGUIENTE TABLA ES UN CONCENTRADO DE LAS APORTACIONES AL
 INFONAVIT Y AFORE BIMESTRAL QUE ACTUALMENTE HACE LA
 ASOCIACIÓN.

	NOMBRE	SDI	APORTACION	AFORE	TOTAL
1	GUADALUPE KARINA MARÍN MERLOS	195.02	575.31	722.00	1,297.31
2	LAURA ELENA CABALLERO GARCIA	231.00	681.45	855.22	1,536.67
3	SOCORRO Hernández MALAGON	231.00	681.45	855.22	1,536.67
4	NORMA CRISTINA PARRA JUAREZ	146.00	430.7	540.53	971.23
5	MONTSERRAT BENITEZ DELGADO	203.84	601.33	754.67	1,356.00
6	ROSARIO REYES SOLACHE	63.58	187.56	235.38	422.94
7	CATALINA Pérez SALGADO	168.96	498.43	625.53	1,123.96
8	ROSA MARIA SOLACHE LOPEZ	63.58	187.56	235.38	422.94
9	FELIPE BARRAGAN COBIAN	452.00	1333.4	1,673.42	3,006.82
10	MA. TRINIDAD RAMIREZ BAÑALEZ	176.60	520.97	653.82	1,174.79
11	CECILIA DEL ROCIO SOTO VARGAS	196.40	579.38	727.12	1,306.50
12	ESTHELA MARTINEZ LEYVA	67.02	197.71	248.12	445.83
13	MA. GUADALUPE LOPEZ FRANCO	168.96	498.43	625.53	1,123.96
14	ROSA MARIA SANDOVAL ESPINO	146.00	430.7	540.53	971.23
15	MA. LAURA GARCIA CORREA	146.00	430.7	540.53	971.23
16	JOSEFINA MORALES ZARAGOZA	196.00	578.2	725.65	1,303.85
17	SONIA MARTINEZ REYES	60.00	177	222.14	399.14
	TOTAL	2,911.96	8,590.28	10,780.79	19,371.07

Tabla 11

LA TABLA SIGUIENTE ES COMO SE DEBE HACER EL PAGO CORRECTO
BIMESTRAL DE AFORE E INFONAVIT.

	NOMBRE	SDI	APORTACION	AFORE	TOTAL
1	GUADALUPE KARINA MARÍN MERLOS	257	758.15	951.47	1,709.62
2	LAURA ELENA CABALLERO GARCIA	257	758.15	951.47	1,709.62
3	SOCORRO Hernández MALAGON	257	758.15	951.47	1,709.62
4	NORMA CRISTINA PARRA JUAREZ	257	758.15	951.47	1,709.62
5	MONTSERRAT BENITEZ DELGADO	257	758.15	951.47	1,709.62
6	ROSARIO REYES SOLACHE	78.8	232.46	291.73	524.19
7	CATALINA Pérez SALGADO	257	758.15	951.47	1,709.62
8	ROSA MARIA SOLACHE LOPEZ	78.8	232.46	291.73	524.19
9	FELIPE BARRAGAN COBIAN	257	758.15	951.47	1,709.62
10	MA. TRINIDAD RAMIREZ BAÑALEZ	257	758.15	951.47	1,709.62
11	CECILIA DEL ROCIO SOTO VARGAS	257	758.15	951.47	1,709.62
12	ESTHELA MARTINEZ LEYVA	257	758.15	951.47	1,709.62
13	MA. GUADALUPE LOPEZ FRANCO	257	758.15	951.47	1,709.62
14	ROSA MARIA SANDOVAL ESPINO	257	758.15	951.47	1,709.62
15	MA. LAURA GARCIA CORREA	257	758.15	951.47	1,709.62
16	JOSEFINA MORALES ZARAGOZA	245.86	725.29	910.23	1,635.52
17	SONIA MARTINEZ REYES	73.55	216.97	272.30	489.27
	TOTAL	3,818.01	11,263.13	14,135.10	25,398.23

Tabla 12

LA TABLA SIGUIENTE ES LA COMPARACIÓN DETALLADA DE LAS CUOTAS QUE SE PAGAN Y DE LAS QUE SE DEBERÍAN PAGAR AL INFONAVIT (Para poder tener una idea del tamaño de la diferencia que se evade y no se paga).

	NOMBRE	TOTAL ACTUAL	TOTAL REAL	DIFERENCIA	% EVADIDO
1	GUADALUPE KARINA MARÍN MERLOS	1,297.31	1,709.62	412.31	24%
2	LAURA ELENA CABALLERO GARCIA	1,536.67	1,709.62	172.95	10%
3	SOCORRO Hernández MALAGON	1,536.67	1,709.62	172.95	10%
4	NORMA CRISTINA PARRA JUAREZ	971.23	1,709.62	738.39	43%
5	MONTSERRAT BENITEZ DELGADO	1,356.00	1,709.62	353.62	21%
6	ROSARIO REYES SOLACHE	422.94	524.19	101.25	19%
7	CATALINA Pérez SALGADO	1,123.96	1,709.62	585.66	34%
8	ROSA MARIA SOLACHE LOPEZ	422.94	524.19	101.25	19%
9	FELIPE BARRAGAN COBIAN	3,006.82	1,709.62	-	0%
10	MA. TRINIDAD RAMIREZ BAÑALEZ	1,174.79	1,709.62	534.83	31%
11	CECILIA DEL ROCIO SOTO VARGAS	1,306.50	1,709.62	403.12	24%
12	ESTHELA MARTINEZ LEYVA	445.83	1,709.62	1,263.79	74%
13	MA. GUADALUPE LOPEZ FRANCO	1,123.96	1,709.62	585.66	34%
14	ROSA MARIA SANDOVAL ESPINO	971.23	1,709.62	738.39	43%
15	MA. LAURA GARCIA CORREA	971.23	1,709.62	738.39	43%
16	JOSEFINA MORALES ZARAGOZA	1,303.85	1,635.52	331.67	20%
17	SONIA MARTINEZ REYES	399.14	489.27	90.13	18%
	TOTAL	19,371.07	25,398.23	7,324.36	

Tabla 13

Se puede observar que también en este rubro de INFONAVIT existe una evasión considerable, y se ha podido observar que hay trabajadores a los que se les aporta más de lo que les corresponde por ley.

4.2 PAGO DE IETU

Para esta asociación civil lo que la ley le exige en cuanto a impuestos se refiere son las retenciones de ISR a los trabajadores (señalados en la tabla de retenciones del capítulo 5) y enterarlos al Fisco, y desde el año 2008 es obligación de estas asociaciones también el pago del IETU.

Se sabe que aproximadamente la asociación tiene ingresos por la cantidad de \$291,110 mensuales y deducciones autorizadas de \$211,698, lo que hace que el cálculo de IETU para esta asociación quede de la siguiente manera como lo marca la ley en el aspecto general:

Calculo del IETU mensual

	INGRESOS	291,110.00
-	DEDUCCIONES	<u>211,698.00</u>
=	BASE	79,412.00
X	TASA IETU	<u>17.5%</u>
=	IMPUESTO A CARGO	13,897.10

Tabla 14

4.3 IMPUESTO ESTATAL 2% SOBRE NOMINA

Actualmente se cumple con el pago de este impuesto pero no con el monto adecuado ya que se presenta con salarios no reales de los trabajadores.

El cumplimiento cada mes de este impuesto estatal debería ser de la siguiente manera, teniendo como muestra un gasto por salarios anuales de \$1,976,573.00 que dividido entre 12 meses nos da una cantidad estándar de \$164,714, esta cantidad aplicando la tasa quedaría:

Calculo del 2% sobre nómina conforme a la ley

	TOTAL MENSUAL DE SUELDOS Y SALARIOS	164714
X	TASA	2%
=	IMPUESTO A CARGO	<hr/> 3294.28

Tabla 15

En el punto 4.1 se tienen las tablas en donde se describe las aportaciones hechas hasta el momento y las que deben de ser como la ley lo dispone tanto de IMSS e INFONAVIT. También se describen las retenciones de ISR hechas hasta ahora por la asociación a sus trabajadores y como deben de ser correctamente; en cuanto al IETU se sabe que no se estaba haciendo el pago de este impuesto por desconocimiento del patronato de la asociación, se tiene un pago del impuesto de \$13,897.10 pesos.

En el siguiente punto se especificaran todos y cada uno de los beneficios fiscales que aplican para este tipo de contribuyente tanto para impuestos federales, como para aportaciones patronales.

Se aplicaran beneficios permitidos para:

- Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social
- Aportaciones al INFONAVIT
- Pago de las retenciones de ISR realizadas por la asociación
- Pago del Impuesto Empresarial a Tasa Única
- El pago del 2% sobre nomina

CAPÍTULO 5 .- RESULTADOS, CONSIDERANDO LOS BENEFICIOS FISCALES APLICABLES A UNA ASOCIACION CIVIL

5.1 BENEFICIOS APLICABLES AL IMSS

Los beneficios que se pueden aplicar para esta asociación civil son mas que nada para los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajador (INFONAVIT).

La ley del seguro social cita en el Art. 27 que se incluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

- I. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;
- II. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical;
- III. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- IV. Las cuotas que en términos de esta Ley le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las participaciones en las utilidades de la empresa;

V. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal;

VI. Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;

VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización;

VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

IX. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Se recalcan los conceptos por el cual sería factible pagar parte de el sueldo al trabajador para que así no vaya al salario base de cotización. Por ejemplo:

Tomando como ejemplo un trabajador, que su sueldo será de \$4,000.00 a la quincena, \$266.67 diarios; si se tomaran los \$266.67 como salario base de cotización se tendría que se pagaría una cuota al IMSS por \$917.31 por trabajador, lo que daría una cantidad de \$15,594.97 por toda la plantilla laboral.

Pero si se hace uso de los beneficios que otorga la ley del IMSS como son pagar parte del salario mediante despena y por premios por asistencia y puntualidad; se podría dar lo siguiente:

Distribución del salario de un trabajador, conforme a lo que establece el Art. 27 LIMSS	
Salario diario:	\$188.40
Despensa:	\$24.93
Premios de asistencia y puntualidad:	<u>\$53.34</u>
TOTAL DE PERCEPCION DIARIA	\$266.67

Tabla 16

Con lo cual se tiene que el salario base de cotización ya no serían los \$266.67, si no los \$188.40 y calculando el pago del IMSS con este nuevo salario arroja una cuota mensual de \$741.44 por trabajador que multiplicado por los 18 trabajadores dan un total de \$12,604.48.

Comparando un resultado con otro se tiene que se obtiene una disminución en el pago de las cuotas al IMSS por \$2,990.49; que ya anualmente da la cantidad de \$35,885.88; lo que significa una cantidad considerable que se pudiera destinar para inversión de activo fijo.

5.1.1 BENEFICIOS APLICABLES AL PAGO DEL INFONAVIT (YA INCLUIDO EN EL IMSS).

Para el caso del pago al INFONAVIT tomando el salario base de cotización de \$266.67 se tiene que resulta un pago al Instituto por \$809.43 por trabajador, que por los 17 trabajadores en la nomina darían \$13,760.31 bimestrales.

Si se tomara el salario base de cotización de \$188.40 la cuota a pagar por trabajador mensual seria de \$582.44, elevado al numero de los trabajadores en nomina seria \$9,901.48 bimestrales.

La contribución anual con el salario base de cotización de \$266.67 es de \$82,561.86; y con el salario base de cotización de \$188.40 seria de \$59,408.88, lo que arroja una diferencia de \$23,152.98, que bien se puede invertir en activo fijo y en la construcción del nuevo campus que mucha falta hace.

5.2 PAGO DEL ISR RETENIDO A TRABAJADORES

En este punto solo cabe hacer mención de que la base para el calculo de la retención de ISR que se efectuara a cada trabajador seria menor a la que se esta calculando actualmente; lo que resulta en una menor retención y menor pago de impuesto ISR por el concepto de retenciones.

Estomas que al patrón beneficia al trabajador ya que será mayor su percepción ya que disminuirá el monto a retener.

RETENCION DE ISR A LOS TRABAJADORES

	NOMBRE	SDI	TOTAL MENSUAL	RET. ISR	SUB. P/EMP	TOTAL NETO
1	GUADALUPE KARINA MARÍN MERLOS	188.4	5,652.00	404.07	294.63	109.44
2	LAURA ELENA CABALLERO GARCIA	188.4	5,652.00	404.07	294.63	109.44
3	SOCORRO Hernández MALAGON	188.4	5,652.00	404.07	294.63	109.44
4	NORMA CRISTINA PARRA JUAREZ	188.4	5,652.00	404.07	294.63	109.44
5	MONTSERRAT BENITEZ DELGADO	188.4	5,652.00	404.07	294.63	109.44
6	ROSARIO REYES SOLACHE	75	2,250.00	121.77	121.77	0
7	CATALINA Pérez SALGADO	188.4	5,652.00	404.07	294.63	109.44
8	ROSA MARIA SOLACHE LOPEZ	75	2,250.00	121.77	121.77	0
9	FELIPE BARRAGAN COBIAN	188.4	5,652.00	404.07	294.63	109.44
10	MA. TRINIDAD RAMIREZ BAÑALEZ	188.4	5,652.00	404.07	294.63	109.44
11	CECILIA DEL ROCIO SOTO VARGAS	188.4	5,652.00	404.07	294.63	109.44
12	ESTHELA MARTINEZ LEYVA	188.4	5,652.00	404.07	294.63	109.44
13	MA. GUADALUPE LOPEZ FRANCO	188.4	5,652.00	404.07	294.63	109.44
14	ROSA MARIA SANDOVAL ESPINO	188.4	5,652.00	404.07	294.63	109.44
15	MA. LAURA GARCIA CORREA	188.4	5,652.00	404.07	294.63	109.44
16	JOSEFINA MORALES ZARAGOZA	188.4	5,652.00	404.07	294.63	109.44
17	SONIA MARTINEZ REYES	70	2,100.00	112.17	112.17	0
	TOTAL		85,728.00	6,012.69	4,480.53	1,532.16

Tabla 17

En el grafico 10 de la pagina 25, se tiene que lo que debiera retenerse en realidad es la cantidad de \$7,089.30, sin hacer uso de los beneficios aplicados.

Lo que actualmente esta reteniendo la asociación (en entendimiento que los SDI con los que están dados de alta los trabajadores en el IMSS no están correctos) es de \$4,540.00.

Lo que deriva en una diferencia en omisión de \$2,549.00 al fisco.

Aplicando los beneficios antes mencionados se tiene que una vez realizado el calculo y aplicado el subsidio al empleo correspondiente la cantidad a retener seria de \$1,532.16 que tendría que enterarse ante el SAT; pero a su vez el patrón

tendría que pagar un subsidio al trabajador por \$4,480.53, que desde mi punto de vista es mejor se quede en manos del trabajador que del fisco.

Sacando cuentas la diferencia entre lo que se esta pagando al fisco actualmente y lo que se le pagaría y el subsidio a pagar al trabajador, realmente es muy poca la diferencia; pero ya se tendría una veracidad fiscal.

5.3 PAGO DEL IETU

Todas las personas morales con fines no lucrativos están obligadas a enterar el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), para el calculo de este impuesto se tiene que se puede disminuir las deducciones autorizadas, las créditos IETU correspondientes al pago de sueldos y salarios y cuotas al IMSS e INFONAVIT, así como también las retenciones enteradas al SAT por parte de la asociación de los trabajadores.

El cálculo del IETU si se aplica lo antes visto quedaría de la siguiente manera:

CALCULO DEL IETU MENSUAL

INGRESOS	291,110.00
- DEDUCCIONES	211,698.00
= BASE	79,412.00
X TASA IETU	17.50%
= IMPUESTO A CARGO	13,897.10
- Crédito Sueldos	15002.4
- Crédito Cuotas IMSS	3,938.54
= IETU A CARGO	0.00

Tabla 18

Se tiene que con el hecho de disminuir los créditos IETU de sueldos y salarios y cuotas al IMSS e INFONAVIT (que es el 17.5% de la cantidad pagada por cada concepto), no resulta impuesto a cargo del contribuyente, con lo que se cumple con la obligación fiscal sin desembolsar cantidad alguna.

Teniéndose así un ahorro mas para destinarse a la inversión de activo fijo; ya que la ley señala que las personas morales con fines no lucrativos tienen que invertir el remanente para no ser sujetos de ISR.

5.4 PAGO DEL 2% SOBRE NOMINA

La ley de ingresos del Estado de Michoacán señala que se debe cumplir con el pago del 2% sobre nomina a la entidad.

CALCULO DEL 2% SOBRE NOMINA

TOTAL MENSUAL DE SUELDOS Y SALARIOS	85,728.00
X TASA	2%
= IMPUESTO A CARGO	1714.56

Tabla19

Aquí también se obtiene un ahorro considerable, ya que el monto de sueldos y salarios gravado es con el que se realizan los pagos de las cuotas del IMSS.

Una vez hecha la comparación entre lo real contra lo que debería de ser en cuanto al cumplimiento de obligaciones fiscales y aportaciones se refiere, se tiene que:

Para la aportación al Instituto Mexicano del Seguro Social, en vez de dar de alta a los trabajadores con sueldos mínimos y raquíuticos como se tiene actualmente, se puede dar de alta con un sueldo semejante solo que la diferencia para el sueldo real sea tomada como ingreso no gravado para el Salario Diario Integrado; con esto se estaría dentro del reglamento del IMSS ya que la ley dice que los ingresos por concepto de despensas en especie o dinero y los premios por puntualidad y asistencia (que son los que se tomaron en este caso) son ingresos exentos.

Para el pago de retenciones por salarios hay un ahorro significativo, ya que la base sobre la que se efectúa el cálculo para la retención disminuye y aplicando el subsidio para el empleo que la ley señala, es mínima la cantidad en dinero a enterar al fisco por parte de la asociación.

El pago del IETU es una obligación que se viene omitiendo desde 2008, año en que fue creado; como se pudo ver ni siquiera resulta impuesto a pagar una vez hecho el cálculo y acreditando lo que por ley se puede acreditar; solo se tendría que presentar declaración en ceros y esta obligación quedaría cumplida y no existiría el riesgo de una multa por parte del SAT:

Para el pago del 2% sobre la nomina, que es un impuesto estatal; la base disminuye ya que se toma la misma que para las aportaciones del IMSS.

CONCLUSION

La asociación civil que fue sujeta a estudio en esta tesis; es un plantel educativo con un muy alto nivel académico en la región, es importante y vital conservar dicho prestigio ganado a través de los años.

El funcionamiento correcto comprende varios aspectos que se deben manejar de forma correcta y con responsabilidad; uno de ellos es el aspecto fiscal, que no es otra cosa que las contribuciones que la asociación tienen obligación de presentar ante la autoridad recaudadora (gobierno federal).

La asociación por desconocimiento o falta de información a los integrantes del patronato; ha incurrido en la omisión de contribuciones a las que esta obligada, por creer que, por el hecho de que se trata de una asociación con fines no lucrativos esta exenta de todo tipo de contribuciones o impuestos.

El área contable se encuentra limitada a hacer cumplir en tiempo y forma con las contribuciones al contribuyente persona moral en cuestión; ya que los integrantes del patronato se niegan a realizar las contribuciones.

Pero como se pudo ver en el ejercicio realizado, si se empieza a cumplir con las obligaciones que la ley contempla para las Personas Morales sin Fines de Lucro; se tiene que se puede cumplir con dichas obligaciones sin que se afecte en gran medida las cantidades en dinero que se desembolsarían. Y así se estaría dentro de la ley, obteniendo prácticamente la misma cantidad de remanente (utilidad); el cual se tendrá que invertir en el campus y activo fijo; y así aumentar la matrícula y prestigio del plantel.

Ahora se insistirá con los miembros del patronato a implementar esta estrategia fiscal y así evitar problemas legales con las autoridades que rigen las leyes hacendarias del país.

BIBLIOGRAFIA

Codigo Civil Federal, Art. 25 Fr. VI, Art. 2670, Art. 2671, Art. 2673.

Codigo Fiscal de la Federacion. (1981). Mexico, DF.

Hinojosa, F. C. (2007). *Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, Art, 1, 2, 5.* Mexico, DF: Cengage Learning.

Ley del Impuesto al Activo, Art. 6 Fr. I y VI.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ley del Impuesto al Valor Agregado, Art. 1-A, Art. 15 Fr. IV.

Ley del Impuesto Sobre la Renta, Art. 1. (n.d.).

Ley del Impuesto Sobre la Renta, Art. 95 y 96.

Ley del Seguro Social. (1995). Mexico, DF.

Ley Federal del Trabajo Art. 87; Codigo Fiscal de la Federacion Art. 76; Ley del IMSS Art. 15 II.

Codigo Civil Federal, Art. 25 Fr.rt. 2670, Art. 2671, Art. 2673.

Codigo Fiscal de la Federacion. (1981). Mexico, DF.

ANEXOS